



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, quince de agosto
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00631-2023-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **JORGE RENE LUQUE PINTO**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 0172-2023-TS-BP-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez Especializado, señala el día 14 de agosto del corriente si labore en el juzgado civil de Chupaca, no obstante tener algunos síntomas de malestar, pero ello se agravo en horas de la tarde, por lo que me retire al seguro a las 16:00 horas, me atendieron en el área de urgencias y allí obtuve el certificado temporal para el trabajo, solicita licencia por enfermedad a por el día 15 de agosto del 2023 conforme a la documental adjunta.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema. El inciso a) del artículo 8° del citado reglamento, establece: *“Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales; para dicho*



efecto deberá acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”;

Quinto. - Mediante Informe N° 0172-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que cuenta con acreditación vigente a Essalud y que fue atendido por emergencia en el servicio de medicina general, recibiendo las prestaciones médicas por un tipo de contingencia calificado como enfermedad común. De acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso del señor magistrado, esta es la primera licencia que registra. En ese sentido se adjunta el CITT emitido por Essalud, signado con el Nro. A-431-00013682-23.

Sexto.- Visto el CITT emitido por Essalud, signado con el Nro. A-431-00013682-23, con periodo de incapacidad de fecha de inicio del 14 de agosto del 2023 y fecha final el 15 de agosto 2023, en virtud a la precisión del señor juez que el referido día 14 de agosto del 2023, laboró en el Juzgado Civil de Chupaca, no obstante tener síntomas de malestar, es procedente conceder licencia con goce de haber por el día 15 de agosto del 2023, asimismo en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444.

Séptimo. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, al señor **JORGE RENE LUQUE PINTO**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **15 de agosto del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.